



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

13 SEP 2024

DICTAMEN N°

264

Ref.: E28-2024-17156-Ae. S/ Proyecto Decreto crea Programa "ABRIENDO CAMINOS", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, a fin de impulsar el desarrollo personal y colectivo de los jóvenes en la Provincia del Chaco, en sus diversos contextos socioculturales y económicos, de acuerdo a los lineamientos que se aprueban como Anexo I del presente, y que constarán de seis (6) ejes de trabajo, cinco (5) paralelos y uno (1) transversal, a saber: 1) "Superarte", 2) "Fogonearte", 3) "Involucrarte", 4) "Expandirte", 5) "Potenciarte" y 6) "Escucharte"..

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Accede el presente expediente remitido en **cuarenta y cinco (45) e-partes**, con Anteproyecto de Decreto -obrante a **e-parte 37-**, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su **Art. 1°**, crea el Programa "Abriendo Caminos" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, a fin de impulsar el desarrollo personal y colectivo de los jóvenes en la Provincia del Chaco, en sus diversos contextos socioculturales y económicos, de acuerdo a los lineamientos que se aprueban como Anexo I del presente, y que constarán de seis (6) ejes de trabajo, cinco (5) paralelos y uno (1) transversal, a saber: 1) "Superarte", 2) "Fogonearte", 3) "Involucrarte", 4) "Expandirte", 5) "Potenciarte" y 6) "Escucharte". En su **Art. 2°**, autoriza al Ministerio de Desarrollo Humano a celebrar el modelo de Convenio Marco de Cooperación, con distintas Jurisdicciones del Sector Público Provincial, como así también, con Organismos Autárquicos o Descentralizados, de jurisdicción Nacional o Provincial, y con Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro, el que se aprueba como Anexo II del presente. En su **Art. 3°**, faculta al Ministerio de Desarrollo Humano, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que consideren necesarias a los fines de implementar el Programa en cuestión, y a la Subsecretaría de Juventud dependiente del aludido Ministerio, a ser la Autoridad de Aplicación del mismo, pudiendo suscribir los Convenios Específicos en los que se fijarán las características y condiciones de las actividades o proyectos a realizar, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente instrumento legal. En su **Art. 4°**, fija la suma de pesos ochenta y siete millones 00/100 (\$87.000.000,00), para el Programa Abriendo Caminos, como crédito presupuestario para el ejercicio 2024. En su **Art. 5°**, establece que la erogación emergente

de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28: Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto. En su Art. 6°, faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias y previsiones financieras que demande la consecución de las actividades a implementar por el Programa creado en el artículo 1°.

Antecedentes:

A e-parte 2, obra nota por la que la Sra. Ministra de Desarrollo Humano requiere a la Unidad de Asuntos Jurídicos emita dictamen acerca el proyecto de decreto obrante a e-parte 1, por el que se propicia la creación del nuevo PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS".

A e-parte 32, obra dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, considerando que el proyecto que se propicia se enmarca en las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en cuanto los fines y objetivos que se persiguen.

A e-partes 35/36, se agregan reporte SAFyC y Factibilidad Presupuestaria emitida por Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano. Destaca que, las ampliaciones presupuestarias que en el futuro se reglamenten o las que resulten provenientes de Aportes de Otros Organismos por motivos de los Convenios que se celebren, deberían realizarse con cargo al Programa 17-JUVENTUDES Y DIVERSIDAD-, Actividad Específica Actividad Específica 03 -PROMOCIÓN DE DERECHOS DE JUVENTUD Y DIVERSIDAD, dada la naturaleza de los Objetivos del Programa a crearse.

A e-parte 37, se agrega proyecto definitivo de Decreto.

A e-parte 39, obra Visto Bueno de la Sra. Ministra de Desarrollo humano.

A e-parte 40, interviene Contaduría General sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 41, se expide la Subsecretaría de Hacienda, sin consideraciones presupuestarias ni financieras al proyecto.

A e-parte 43, obra AVAL del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas para la prosecución del trámite.

A e-parte 45, obra Dictamen Nro. 695/24, de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis Jurídico de la Medida:

De los considerandos del proyecto de Decreto y de las cláusulas del Convenio de Cooperación y Colaboración, surge:

Que, el Artículo 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco, dispone que los jóvenes tienen derecho a su educación y desarrollo integral, a su perfeccionamiento, su formación democrática, social, cultural, política y económica, su conciencia nacional, propiciando su arraigo al medio a través del acceso y permanencia en la educación, a la capacitación laboral y a las fuentes de trabajo, asegurando además a su participación legal y efectiva en actividades políticas;

Que, por su parte, la Ley de Ministerios N° 3969-A, en su artículo 16°, estipula que son funciones del Ministerio de Derecho Humano las de (...) b) Establecer políticas sociales sobre la base de la realidad detectada, que apunten a superar las distintas dificultades para desenvolverse en la vida que sufren los hombres y mujeres de la Provincia, con el fin de que participen progresivamente con mejor alcance en los beneficios del progreso social y del desarrollo económico, con la mayor eficiencia de la inversión, del gasto público y el grado más alto de consenso posible; c) Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas tendientes a contribuir al desarrollo humano de todos los habitantes, con especial énfasis y prioridad a los sectores vulnerables y las minorías; (...) e) Coordinar planes de acción mancomunados con áreas de alto contenido social, como la educación y la salud con el fin de contribuir al mejor resultado de sus objetivos específicos; (...) g) Atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que, el Decreto Provincial N° 979/2020 de Estructura Orgánica Ministerial, establece que son objetivos Subsecretaría de Juventud, los de Asistir al Ministro/a de Desarrollo Social (actualmente Desarrollo Humano), en la promoción e implementación de políticas públicas que propicien el desarrollo integral de las juventudes y ejercicio pleno de los derechos humanos a través de su activa participación en vida política, social, económica, deportiva y cultural de la Provincia, con vistas a profundizar las transformaciones sociales democráticas; Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el Gobierno Provincial junto al Ministerio de Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría de Juventud, entiende procedente la creación de un Programa cuya implementación acompañe eficazmente a los jóvenes en los procesos de superación de obstáculos socioculturales que atenten contra su desarrollo personal y colectivo;

Que, en ese sentido, el Programa "Abriendo Caminos" impulsará en los jóvenes el trabajo en equipo, la empatía, la cooperación, el mérito, la calidad académica, el empoderamiento, la autovaloración, la fe en sí mismos, la superación personal, el involucramiento en problemas públicos, capacitación y formación, como así también el acceso al empleo, concretándose a través de distintos ejes de trabajo, considerando que

resulta necesario contemplar la diversa caracterización de los jóvenes de la provincia del Chaco;

A tenor de las razones que fueran esgrimidas en los considerandos, se observa, que la medida que se propicia se corresponde con el ejercicio de facultades que son propias del Sr. Gobernador y que las facultades conferidas a los titulares de los Ministerios involucrados se ajustan a los términos de la Ley de Ministerios vigente; debiendo destacarse, que la opinión vertida, conforme la competencia asignada a este órgano constitucional, se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco; existiendo factibilidad presupuestaria y habiendo intervenido previamente las instancias de control técnico jurídico y contable, con las sugerencias efectuadas, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCh - T.100 F.257 CSJN